



RV: Notificación Proceso Nro.11001310304720240051501

Desde Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 13/11/2024 12:38

Para Norma Juliet Martinez Arango <nmartina@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Jose David Vidales Vergara <jvidalev@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,

Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 9 No. 11-45 Piso 6º Edificio Virrey Torre Central
Teléfonos: 6012840341 y/o 6013532366 ext. 71347

Se le recuerda que la atención virtual es de lunes a viernes de 10:00 am y 12 p.m. en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-47-civil-del-circuito-de-bogota/contactenos>

Los estados, autos y demás actuaciones las puede visualizar en el siguiente link:

<https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la el Artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el Artículo 612 del Código General del Proceso; a saber: las entidades Públicas de todos los niveles, las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, (o directamente a las personas naturales según el caso) deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

De: Secretaría Sala Civil Especializada - Bogotá - Bogotá D.C. <secscesrtbta@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: miércoles, 13 de noviembre de 2024 12:34

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Sala Civil Especializada - Bogotá - Bogotá D.C. <secscesrtbta@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: Notificación Proceso Nro.11001310304720240051501



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BOGOTA , 13/11/2024 12:32:13 PM

Tribunal Superior Especializado en Restitución de tierras de BOGOTA

Notificación No.9979

Radicado: 11001310304720240051501

Señor(a): **JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Correo: j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA

ASUNTO: NOTIFICA DECISIÓN

TITULAR:

DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 12/11/2024, el (la) Doctor (a): JORGE ELIECER MOYA VARGAS - SALA FIJA BOG., profirió **AUTO DECRETA NULIDAD**, en el asunto de la referencia.

Observaciones:

Archivos Adjuntos:

Se anexarán 1 documentos con los siguientes certificados:

ARCHIVO	DOCUMENTO	CÓDIGO
11001310304720240051501-- k3XU4ezEGWGwUMLNhmbw_Firmado.pdf	Descargar aquí	94E4212322ECECC0383E048E87055335860AF4D4B815B97B432544814CDE5B45

Con el envío de esta comunicación electrónica se surte la NOTIFICACIÓN PERSONAL de(l)(la) AUTO DECRETA NULIDAD, conforme a los numerales 1 y 2 del Art. 291 del C.G.P.

Cordialmente,

 Cordialmente ANGELA MARIA RODRIGUEZ LEIVA
 Servidor (a) Judicial
 Con-456343-Act-6
 Email del despacho Judicial: secscesrtbta@notificacionesrj.gov.co

Adjunto se remite providencia de la fecha, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Si requiere enviar algún memorial o solicitud, por favor hacerlo a través del correo secscesrtbta@notificacionesrj.gov.co, único autorizado para tales efectos.

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Usted puede validar la integridad y el nombre de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos a través del link: <https://portalrestituciondetierras.ramajudicial.gov.co/#/utilidades/ValidarDocumentos>

* Si al momento de acceder al link del documento, tiene dificultad para ingresar, puede que la plataforma se encuentre fuera de servicio momentáneamente, por favor insistir.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación N°: **110013103 047 2024 00515 01**
Asunto: **Acción de Tutela**
Accionante: **Sandra Yaneth Ávila Moreno**
Accionados: **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC e Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.**

Sería esta la oportunidad para pronunciarse sobre la impugnación formulada por la accionante contra el fallo de tutela que profirió el Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá el 10 de octubre de la anualidad que avanza, de no ser porque de entrada se advierte que en el trámite de la primera instancia se incurrió en la causal de nulidad contemplada en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso¹, por cuanto se dejó de vincular y enterar terceros con interés legítimo.

En efecto, la litis gira en torno a la posibilidad de usar la lista de elegibles establecida en la Resolución 6982 del 07 de marzo de 2024, emitida por CNSC, conformada para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 169741, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1357 - INPEC ADMINISTRATIVOS – ASCENSO, para la provisión de vacantes surgidas con posterioridad (mismo empleos o equivalentes).

A pesar de lo anterior, la primera instancia se abstuvo de efectuar la convocatoria de las personas que conforman la lista en cita, aun cuando no cabe duda de su interés en las resultas de esta litis, así como a las que ocupan actualmente en provisionalidad las 13 nuevas vacantes del cargo denominado Profesional

¹ Precepto aplicable al caso en virtud del artículo 4° del Decreto 306 de 1992.

Especializado Código 2028 Grado 13 relacionados por la tutelante y cuyo nombramiento en alguno de ellos persigue:

OPEC	DEPENDENCIA	VACANTES REPORTADAS	VACANTES ADICIONALES
169700		2	1
169712		1	
169719		2	
169741	DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA-GRUPO DE TESORERÍA / PRESUPUESTO	1	2
169742		1	
169743		1	
169744		1	
169745		1	
169746		1	
169749		1	
169755		1	
169784		2	1
169791		1	
169793	SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO	5	2
169794		1	
169797		1	
169804		1	1
169862	DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA-GRUPO CONTABLE	1	1

OPEC	DEPENDENCIA	VACANTES REPORTADAS	VACANTES ADICIONALES
169867		2	1
169868		1	
169875		1	
169876		1	
169877		1	1
169878		1	
169879		1	
169895	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL	2	2
226107			1
Total		35	13

En consecuencia, dado que se requiere de su enteramiento, con miras a garantizar plenamente el derecho a la defensa de estos sujetos se declarará la nulidad de todo lo actuado en este asunto a partir del fallo de primera instancia, debiendo en su lugar el operador judicial de primer grado renovar la actuación anulada, comunicándoles de la existencia de esta queja constitucional.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la nulidad de todo lo actuado en la acción de tutela de la referencia a partir del fallo de primera instancia, para en su lugar disponer que el juzgado de conocimiento renueve la actuación y comunique de la existencia de esta

queja constitucional a las personas que conforman la lista de elegibles establecida en la Resolución 6982 del 07 de marzo de 2024, emitida por CNSC, conformada para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 169741, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1357 - INPEC ADMINISTRATIVOS – ASCENSO; así como a las personas que ocupen en provisionalidad actualmente las vacantes adicionales anteriormente enunciadas.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado electrónicamente²
JORGE ELIÉCER MOYA VARGAS
Magistrado

² Se advierte que la autenticidad de la firma electrónica puede ser constatada a través del código de verificación que se suministra en el correo electrónico mediante el cual surte su notificación. Cualquier duda al respecto será absuelta por la Secretaría de esta Sala Especializada en la dirección electrónica secreta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado electrónicamente por el (la) Doctor(a):

JORGE ELIECER MOYA VARGAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 5ff696200649b7302023c4b19b9ed78ee447d87560c398017f42ec6a6cd1e7fc
Documento generado en 2024-11-12